CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: MARTHA LUCIA ARIAS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.566.079 expedida en Girardot.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PROFESIONAL EN CALIDAD al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.720.000) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 960.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 1.920.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 1.920.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 1.920.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: calle 22 No 11D-08 Apto 203 Balmoral Fusagasugá Celular: 3003031313 Correo: ariasmarlu@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: MARTHA LUCIA ARIAS GOMEZ C.C. 39.566.079 de Girardot
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: ENFERMERA JEFE, AUDITORA DE CALIDAD
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: MARTHA LUCIA ARIAS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.566.079 expedida en Girardot.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PROFESIONAL EN CALIDAD al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.920.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30/ 2022</td><td>$ 1.920.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 6 No. 23B-02 casa 22 Barrio Marcella Fusagasugá Celular: 312-4237467 Correo: carodazaortiz27@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: MARTHA LUCIA ARIAS GOMEZ C.C. 39.566.079 de Girardot
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: AUDITORA DE CALIDAD
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: NINA CONSTANZA POLO CERON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cédula Nº 52.055.228 expedida en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 640.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 1.280.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 1.280.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 1.280.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

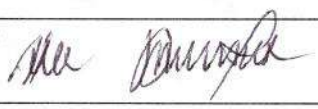
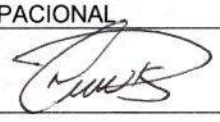
Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 72K No. 40-06 Sur casa 25 Bogotá Celular: 310-2289499 Correo: ninapoloc@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: NINA CONSTANZA POLO C.C. 52.055.228 de Bogotá D.C.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
Firma: 	Firma: 

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: NINA CONSTANZA POLO CERON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con cédula Nº 52.055.228 expedida en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.280.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 1.280.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 72K No. 40-06 Sur casa 25 Bogotá Celular: 310-2289499 Correo: ninapoloc@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: NINA CONSTANZA POLO C.C. 52.055.228 de Bogotá D.C.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula Nº 19.142.557 expedida en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PSIQUIATRA al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.445.000) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 1.635.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 3.270.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 3.270.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 3.270.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 65A No. 97-36 Bogotá Celular: 313-4785552 Correo: drcasasho@hotmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA C.C. 19.142.557 de Bogotá D.C.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: PSIQUIATRA
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula Nº 19.142.557 expedida en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de PSIQUIATRA al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.270.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 3.270.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 65A No. 97-36 Bogotá Celular: 313-4785552 Correo: drcasasho@hotmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: GERMAN HUMBERTO CASAS OSPINA C.C. 19.142.557 de Bogotá D.C.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: PSIQUIATRA
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal N° 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: YAMILE BARBOSA VELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula N° 39.628.701 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de MEDICO al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($12.250.000) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 1.750.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 3.500.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 3.500.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 3.500.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Calle 17A No. 17-24 Fusagasugá Celular: 313-2611331 Correo: yomice27@hotmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: YAMILE BARBOSA VELA C.C. 39.628.701 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: MEDICO
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: YAMILE BARBOSA VELA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.628.701 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de MEDICO al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 3.500.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL:** **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Calle 17A No. 17-24 Fusagasugá Celular: 313-2611331 Correo: yomice27@hotmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: YAMILE BARBOSA VELA C.C. 39.628.701 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: MEDICO
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: LEIDY YOHANA CARDENAS SOLORZANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 35.253.205 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ASESORA DEL PROCESO DE FARMACIA O REGENTE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 360.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 720.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 720.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 720.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Vereda Casa de Lata sector villas la Esperanza, Fusagasugá Celular: 314 3026941 Correo: yohanishag@yahoo.es
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: LEIDY YOHANA CARDENAS SOLORZANO C.C. 35.253.205 expedida en Fusagasugá.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: REGENTE DE FARMACIA
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: LEIDY YOHANA CARDENAS SOLORZANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 35.253.205 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ASESORA DEL PROCESO DE FARMACIA O REGENTE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($720.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 720.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Vereda Casa de Lata sector villas la Esperanza, Fusagasugá Celular: 314 3026941 Correo: yohanishag@yahoo.es
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: LEIDY YOHANA CARDENAS SOLORZANO C.C. 35.253.205 expedida en Fusagasugá.
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: REGENTE DE FARMACIA
Firma:	Firma: YOHANA CARDENAS S.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: MARÍA FERNANDA RAMIREZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 1.095.934.558 expedida en Girón (Santander).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de NUTRICIONISTA al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($12.239.500) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 1.748.500</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 3.497.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 3.497.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 3.497.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Calle 24B No. 4B-02 Barrio Marsella Fusagasugá Celular: 318-8601960 Correo: mafera1211@outlook.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: MARÍA FERNANDA RAMIREZ PEREZ C.C. 1.095.934.558 de Girón (Santander)
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: NUTRICIONISTA
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal N° 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: MARÍA FERNANDA RAMIREZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula N° 1.095.934.558 expedida en Girón (Santander).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de NUTRICIONISTA al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.497.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 3.497.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Calle 24B No. 4B-02 Barrio Marsella Fusagasugá Celular: 318-8601960 Correo: mafera1211@outlook.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: MARÍA FERNANDA RAMIREZ PEREZ C.C. 1.095.934.558 de Girón (Santander)
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: NUTRICIONISTA
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal N° 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: ANA LIGIA GUEVARA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula N° 39.628.097 expedida en Fusagasugá- Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ENFERMERA JEFE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.087.500) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 1.012.500</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 2.025.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 2.025.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 2.025.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Cll 25 # 74-153 apto 507 Torre A portal de la pampa, Fusagasugá Celular: 311 219 8969 Correo: anaguego@yahoo.es
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: ANA LIGIA GUEVARA GOMEZ C.C. 39.628.097 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: ENFERMERA JEFE
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: ANA LIGIA GUEVARA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.628.097 expedida en Fusagasugá- Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ENFERMERIA JEFE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.025.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 2.025.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Cll 25 # 74-153 apto 507 Torre A portal de la pampa, Fusagasugá Celular: 311 219 8969 Correo: anaguego@yahoo.es
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: ANA LIGIA GUEVARA GOMEZ C.C. 39.628.097 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: ENFERMERA JEFE
Firma:	Firma:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: ELSY CAROLINA DAZA ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.629.250 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ENFERMERIA JEFE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de agosto de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10.237.500) M/L, en cuatro (04) cuotas, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mayo 31 / 2022</td><td>$ 1.462.500</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Junio 30 / 2022</td><td>$ 2.925.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Julio 31 / 2022</td><td>$ 2.925.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agosto 31 / 2022</td><td>$ 2.925.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 6 No. 23B-02 casa 22 Barrio Marcella Fusagasugá Celular: 312-4237467 Correo: carodazaortiz27@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el veintiséis (26) de agosto de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: ELSY CAROLINA DAZA ORTIZ C.C. 39.629.250 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: ENFERMERA JEFE
Firma:	Firma: Elsy Daza Ortiz.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PARTES:</td><td>CONTRATANTE: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, entidad religiosa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Copacabana (Antioquia), erigida canónicamente en la Arquidiócesis de Medellín con el Decreto Arzobispal Nº 11 del 21 de Febrero de 1977, gozando así de Personería Eclesiástica, Jurídica y Civil, reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 20578 del 12 de Agosto de 1977, representado por la Hermana MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.677.536 expedida en Copacabana (Antioquia), actuando en su condición de Directora del CBA Arbeláez.

CONTRATISTA: ELSY CAROLINA DAZA ORTIZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Fusagasugá, identificada con cédula Nº 39.629.250 expedida en Fusagasugá.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS:</td><td></td></tr>
<tr><td>PRIMERA.

Servicio Contratado.</td><td>El contratista, con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera, se obliga con el contratante a prestar el servicio profesional de ENFERMERIA JEFE al CONTRATANTE para el cumplimiento del convenio actual de conformidad con la propuesta presentada, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico del Convenio vigente y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA.
Obligaciones.</td><td>De las partes: Las obligaciones derivadas de la ley civil y del vínculo contractual aquí establecido.
Del CONTRATANTE: 1) Facilitar al CONTRATISTA la documentación e información que le solicite, para la adecuada prestación del servicio. 2) Tomar las decisiones que le requiera el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados.
Del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar, completa y oportunamente, todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 2.) Cumplir con las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas. 3.) Estar y permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.</td></tr>
<tr><td>TERCERA.
Duración del contrato.</td><td>INICIACIÓN: Primero (01) de septiembre de 2022.

TERMINACIÓN: Treinta (30) de septiembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CUARTA.

Honorarios.</td><td>El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por la totalidad de los servicios efectivamente prestados, la suma total de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($2.925.000) M/L, en una (01) cuota, así:

<table>
<tr><th>No. CUOTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Septiembre 30 / 2022</td><td>$ 2.925.000</td><td>Según Anexo Técnico</td></tr>
</table>

Requisitos y forma de pago según lo establecido en los Términos de Referencia y las Condiciones Generales pactadas.</td></tr>
<tr><td>QUINTA.

Garantías y Cláusula Penal.</td><td>EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE una garantía única que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>Amparo, valor y vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Calidad del servicio. Que cubra al contratante de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato o de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Por cuantía equivalente al 20% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 6 meses más. **Responsabilidad extracontractual.** Que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al contratante, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, por cuantía igual al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del presente contrato y 3 años más. **CLAUSULA PENAL:** 20% del valor total del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
SEXTA. Sede del servicio.	**SEDE DEL SERVICIO**: CBA Arbeláez, con traslados a las sedes locales donde el CONTRATANTE desarrolla sus actividades, previo acuerdo de las reuniones presenciales y actividades puntuales a realizar.
SÉPTIMA. Referente, supervisión y Notificaciones.	**REFERENTE INSTITUCIONAL**: **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA** **Nombre: HNA. MARIA AMANDA MIRANDA BETANCUR** Cargo: Directora Dirección: Calle 7 No.12-03 La Rinconada Cuidad: Arbeláez (Cundinamarca) Teléfono: 86 86 672 Correo electrónico: sorjacinta363@gmail.com **NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA EN:** Dirección: Carrera 6 No. 23B-02 casa 22 Barrio Marcella Fusagasugá Celular: 312-4237467 Correo: carodazaortiz27@gmail.com
OCTAVA. Anexos.	Forman parte integral del presente contrato y vinculan jurídicamente a las partes, la propuesta presentada por el contratista, los Términos de Referencia, el anexo técnico del convenio en ejecución y las Condiciones Generales pactadas.
NOVENA. Lugar y fecha de celebración.	En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente contrato en Arbeláez Cundinamarca, el diez (10) de mayo de 2022, en sendas copias para el archivo de cada una de las partes.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Nombre: INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA Rep. HERMANA MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR	Nombre: ELSY CAROLINA DAZA ORTIZ C.C. 39.629.250 de Fusagasugá
Cargo: Directora CBA Arbeláez	Profesión: ENFERMERA JEFE
Firma: 	Firma: 